

AÑO 2026



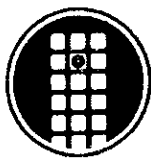
N° Entrada: 480/2026

Expediente: CD-177-B-2026

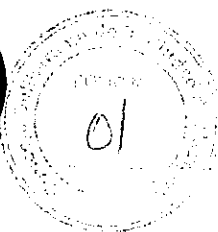
Iniciado por: BLOQUE JUNTOS POR LA VIDA - PROY. DE DECLARACION

Extracto:

EXPRESASE el reconocimiento a la institución civil "Limay Esports Simple Asociación", por su destacada labor en la promoción y desarrollo de los deportes electrónicos.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Neuquén, de de 2026

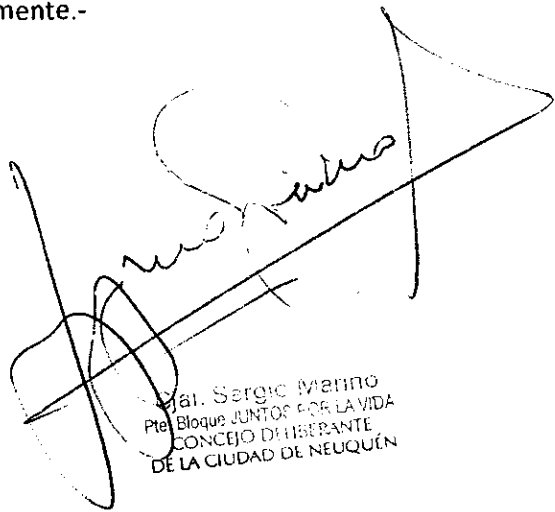
A la
Presidenta
Del Concejo Deliberante
De Neuquén Capital
S ____/____D

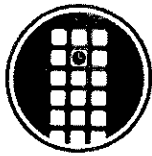
Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, Con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el proyecto que tiene como finalidad Expresase el reconocimiento a la simple asociación civil Limay Esport, conocida públicamente con el nombre de fantasía "Patagonia Esports" por su destacada labor en la promoción y desarrollo de los deportes electrónicos (esports), constituyéndose en la primera asociación civil sin fines de lucro de la República Argentina dedicada exclusivamente a esta disciplina.

Que Patagonia Esports busca derribar prejuicios en torno a los videojuegos, promoviendo su práctica responsable y demostrando que pueden convertirse en una herramienta de desarrollo personal, educativo y deportivo.

Que la institución tiene como objetivo consolidar a la ciudad de Neuquén como un polo de referencia regional en materia de deportes electrónicos, generando oportunidades para que jóvenes neuquinos representen a la ciudad y a la provincia en competencias nacionales e internacionales.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-


Dra. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



02

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La destacada labor que viene desarrollando la asociación civil sin fines de lucro Limay Esports en la ciudad de Neuquén, dedicada a la promoción y desarrollo de los deportes electrónicos (esports) con un enfoque formativo, deportivo y social; y

CONSIDERANDO:

Que la Simple Asociación Limay Esports, conocida como Patagonia Esports, constituye la primera asociación civil sin fines de lucro de la República Argentina dedicada exclusivamente al desarrollo de los deportes electrónicos, diferenciándose del resto de las organizaciones del sector, que se encuentran constituidas como empresas privadas con fines comerciales;

Que la institución fue fundada en el año 2022 por Bruno Astete con el objetivo de promover una visión integral de los deportes electrónicos, entendidos como una disciplina que requiere estrategia, entrenamiento, trabajo en equipo y hábitos saludables;

Que su propuesta está orientada principalmente a niños, niñas y adolescentes, brindando un espacio de contención y formación que combina el entrenamiento específico en videojuegos competitivos con actividad física, alimentación saludable y descanso adecuado;

Que el club trabaja activamente en la conformación de equipos regionales en disciplinas como Counter-Strike 2, League of Legends, EA Sports FC, Free Fire y Call of Duty Warzone, convocando a jóvenes de Neuquén y de toda la Patagonia;

Que Patagonia Esports busca derribar prejuicios en torno a los videojuegos, promoviendo su práctica responsable y demostrando que pueden convertirse en una herramienta de desarrollo personal, educativo y deportivo;

Que la institución tiene como objetivo consolidar a la ciudad de Neuquén como un polo de referencia regional en materia de deportes electrónicos, generando oportunidades para que jóvenes neuquinos representen a la ciudad y a la provincia en competencias nacionales e internacionales;

Que este tipo de iniciativas contribuye al fortalecimiento del ecosistema local vinculado a la tecnología, la innovación y las nuevas economías del conocimiento, con potencial impacto positivo en la actividad turística a través de la organización de torneos y eventos regionales;

Que resulta oportuno destacar y acompañar a quienes, desde la sociedad civil, impulsan proyectos innovadores destinados a brindar nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo a las juventudes de nuestra ciudad;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

ARTICULO 1°: Expresase el reconocimiento a la simple asociación civil Limay Esport, conocida públicamente con el nombre de fantasía "Patagonia Esports" por su destacada labor en la promoción y desarrollo de los deportes electrónicos (esports), constituyéndose en la primera asociación civil sin fines de lucro de la República Argentina dedicada exclusivamente a esta disciplina.

ARTICULO 2°: Destacase su enfoque formativo, deportivo y social, orientado a la promoción de hábitos saludables, actividad física, trabajo en equipo y uso responsable de la tecnología entre niños, niñas y adolescente.

ARTICULO 3°: De forma.

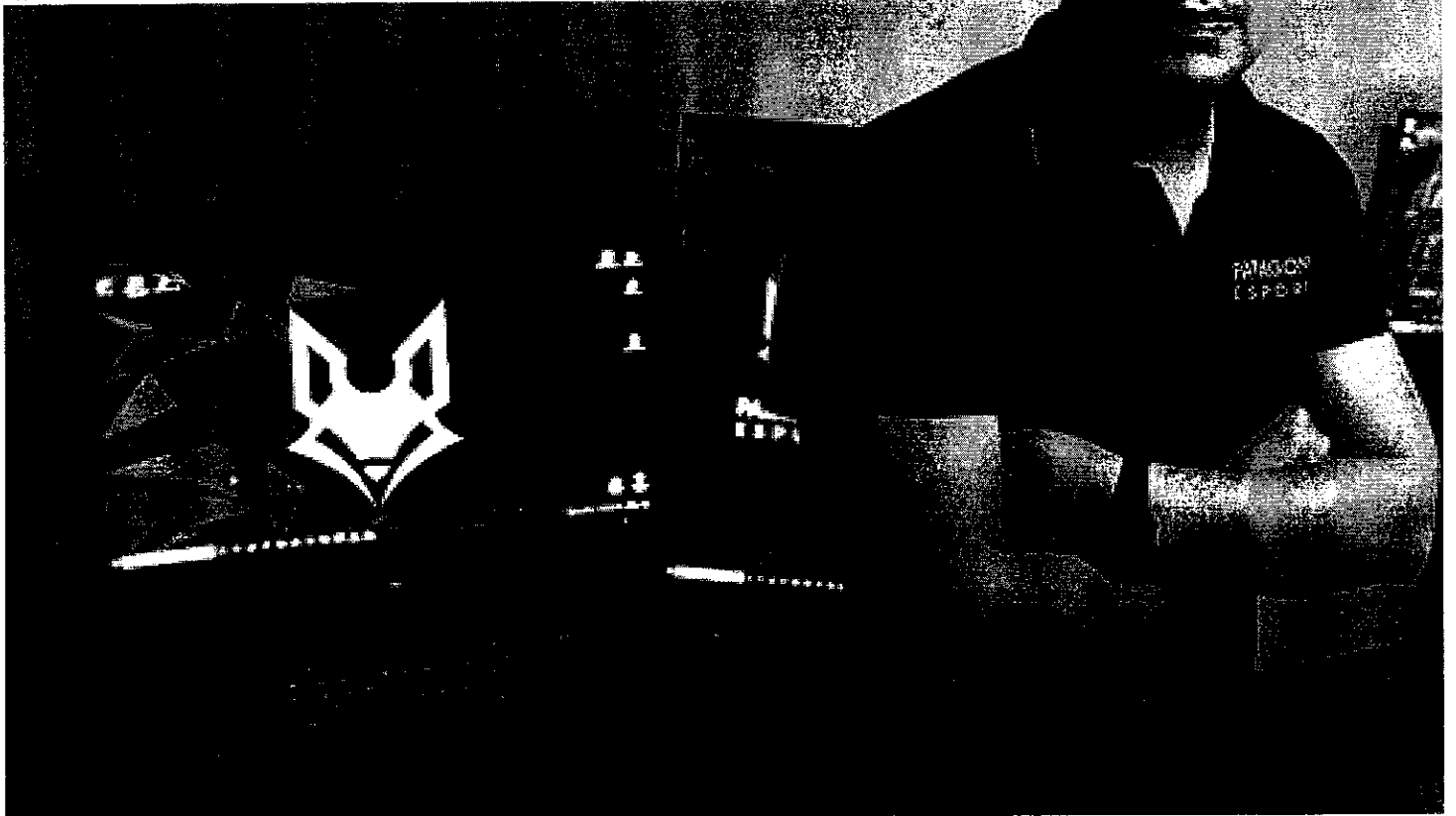
Dr. Jorge Miering
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

25/8
24/8

03

ESCUCHÁ LU5

LM NEUQUÉN



El club Patagonia Esports tiene como objetivo fomentar la buena salud y derribar mitos sobre los videojuegos. Claudio Espinoza

Los **deportes electrónicos** o esports (en inglés) se convirtieron en un fenómeno de Argentina existen hace tiempo, aunque recién lograron cierta masividad con éxitos por quienes el obelisco se tiñó de violeta, o "KRÜ Esports", el club de Sergio "Kun" A Messi como "co-owner". Ambos clubes se posicionaron a nivel sudamericano y glo siguen cosechando títulos. Los mencionados y todo el resto de clubes de esports r no han tenido iniciativas en convertirse en sociedades sin fines de lucro, como son Argentina. **Todos, menos uno, y está en Neuquén: Patagonia E-Sports.**

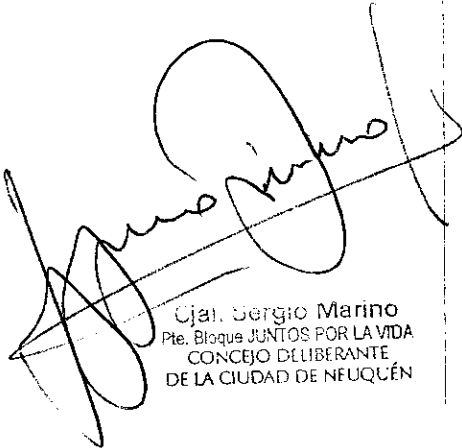
La impronta de este club es clara: fomentar el desarrollo de los jóvenes mediante e **disciplina deportiva**. Bruno Astete, presidente y fundador de Patagonia Esports dijo mayoría de los juegos que están dentro de los deportes electrónicos son de estrate buen jugador el día de mañana, si o si necesitas una **formación similar a la de un c** deporte convencional".

[Handwritten signature]
 Ciol. Sergio Marino
 Pta. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

04

ESCUCHÁ LU5

LM NEUQUÉN



Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

"Al ser una asociación deportiva, nuestro enfoque es de **formar jugadores**. Eso nos que compren jugadores. Si les va bien les renuevan y si les va mal los cambian", ex

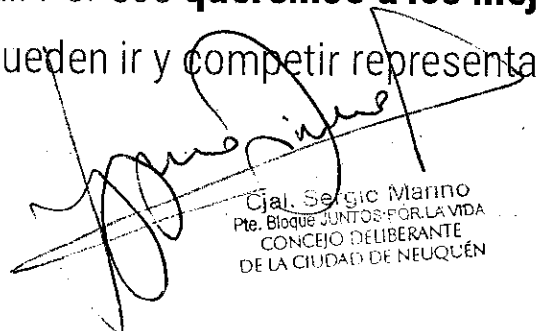
ESCUCHÁ LU5

I.M NEUQUÉN



La razón por la que buscan hacer presenciales sus actividades no es solo porque en ámbitos deportivos o de formación. En julio del año pasado, el Comité Olímpico electrónico como **una disciplina olímpica** y la creación de los **Juegos Olímpicos** celebrará en 2025 en Arabia Saudita.

"Eso seguramente se traslade a nivel nacional. Por eso **queremos a los mejores jugadores** organice una competencia a nivel nacional, pueden ir y competir representando a la


Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

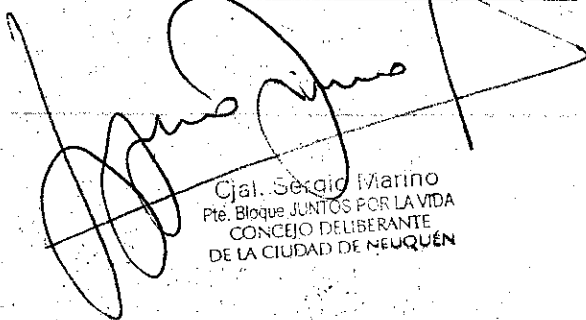
ESCUCHÁ LU5

LM NEUQUÉN

Respecto a los entrenamientos, contó que la idea es que "los jugadores **se reúnan** una hora de teórico-práctico de la disciplina que ellos elijan y, además, una hora de ejer

Sobre la formación teórico-práctica, Astete mencionó que, al ser disciplinas incipie probado de entrenamiento. Sin embargo, afirmó que **el ejercicio físico** es fundame la escuela que dice que el deporte es vida. **Yo quiero que los chicos transpiren y s**




Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ESCUCHÁ LU5

I.M NEUQUÉN

Astete explicó que el entrenamiento puede complementarse con otras actividades: **mandé a hacer tenis de mesa** para que trabajen la motricidad y los reflejos".

El club tiene acceso a exámenes físicos para sus jugadores, auspiciados por la **Sut de Neuquén**. Esto se hace con el fin de llevar registro para poder fomentar la buena salud que todo deportista puede acceder a exámenes de todo tipo, siempre y cuando el club de la ciudad deportiva, hacés una nota en mesa de entrada y listo".

Asimismo, explicó que un modelo que podría servir como punto de partida para un club electrónico es el de los **ajedrecistas profesionales**: "Al final el trabajo que nosotros hacemos es el que ellos lo hacen en un tablero".



08

ESCUCHA LU5

LM NEUQUÉN

equipadas para poder desarrollar sus actividades y entrenamientos de forma pro

Astete expresó que cada PC rondaba los 3.5 millones de pesos al momento de con

En este momento se encuentran en **búsqueda de un lugar físico** y jugadores que v
continuar. Además, se están reuniendo activamente con posibles sponsors y busca

Inicialmente, necesitan que la asociación posea historial crediticio, ya que esto es
alquilar un local en el que poder desarrollar sus actividades.

El objetivo es que el espacio esté abierto para **aspirantes de entre 11 y 18 años**, la
que se han contactado con él padres de niños de hasta 5 años. "Yo prefiero que los
escuelita de fútbol o EFI", admitió.

Cómo se seleccionan jugadores para competir en depo

Por otro lado, buscan retomar los equipos competitivos. Los torneos con aspiración
mayores de edad o a partir de 16 años con autorización de sus tutores, así que so
División a partir de esa edad. Esta restricción se debe a que la mayoría de los prem
monetarios.

Hace poco, Patagonia E-sports tuvo su propio espacio en Kabuki Neuquén Oriental,
años en Neuquén capital. Con seis computadoras a disposición, el club pudo **most**
torneos y competencias de League Of Legends, Counter Strike 2 y Fifa. Es de los de
Duty Warzone y Free Fire, que el club está activamente buscando jugadores para q

Para ser jugador de Patagonia Esports, cualquiera puede **entrar a su página web e**
"reclutamiento" donde se puede elegir el equipo o disciplina del que uno quiera for

Dr. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

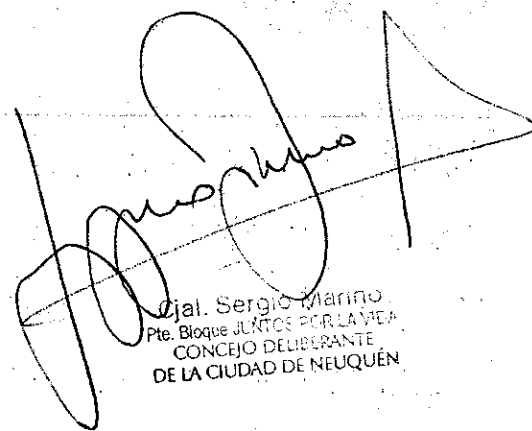
09

ESCUCHÁ LU5

LM NEUQUÉN



El proceso de selección de jugadores tiene preguntas específicas dependiendo de l aspirante. Según Astete, dos aspectos muy importantes que se tienen en cuenta son **electrónicos competitivos** y un puntaje al que se denomina ELO (también emplead nivel de habilidad se encuentran. Una vez que el club esté más establecido, tambié jugadores provienen de las divisiones formativas.


Djal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

10

ESCUCHÁ LU5

LM NEUQUÉN



Cuando termina el proceso de selección, se conforman los equipos con los jugadores competitivamente. Esta prueba es siempre con el **enfoque puesto en su desarrollo** pasa en otros clubes.

Patagonia Esports todavía tiene un camino que recorrer, pero se encuentra bien por esports más importante de la Patagonia y el interior del país. Con una fuerte impronta de jóvenes mediante la competitividad, el compañerismo y los buenos hábitos de salud.

Te puede interesar...

[Handwritten signature]
 Sr. Sergio Marino
 Presidente JUNOS POR LA VIDA
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



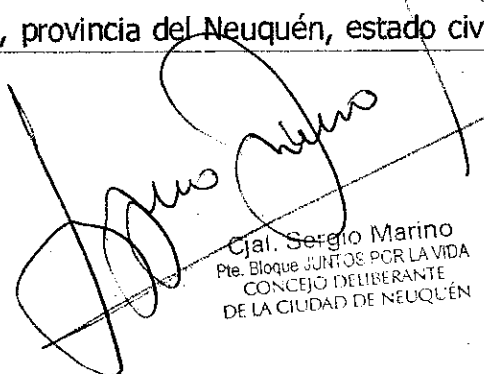
Arranque de semana frío en Neuquén: ¿Continúa la inestabilidad?

Rolando Figueroa: "Tenemos que acelerar la inversión de la infraestructura"

11

ACTO CONSTITUTIVO.- A los 30 días del mes de Octubre del año 2023 se reúnen en el domicilio de la calle Mario Centeno número 3812 de la ciudad de Neuquén provincia del Neuquén, las siguientes personas: **Bruno Astete**, D.N.I.: 40.183.277, fecha de nacimiento: 9 de marzo de 1997, de nacionalidad argentina, con domicilio: Mazana 10, casa 13, Mario Centeno N°3812, B° Melipal, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: estudiante; **Mónica Albina Rivero**, D.N.I.: 20.530.701, fecha de nacimiento: 1 de octubre de 1968, de nacionalidad argentina, con domicilio: El Lino Mza. 28, Lote "L1", S/N, Colonia Rural Nueva- Neuquén- Confluencia, Neuquén, estado civil: soltera, ocupación: docente jubilada; **Emanuel Ángel Astete**, D.N.I.: 35.864.524, fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1990, de nacionalidad argentina, con domicilio: Mazana 10, casa 13, Mario Centeno N°3812, B° Melipal, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: empleado; **Lucas Valentín Velázquez**, D.N.I.: 43.554.187, fecha de nacimiento: 8 de Mayo de 2002, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Gobernador Anaya N°798 B° La Sirena, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: estudiante; **Sasha Daiana Retamal**, D.N.I.: 42.911.099, fecha de nacimiento: 29 de octubre de 2000, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Leguizamon N°985 B° Villa Florencia, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltera, ocupación: empleada; **Madriela Saldias Lillo**, D.N.I.:95.713.811, fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1964, de nacionalidad chilena, con domicilio en calle Mario Centeno N°3812 B° Melipal, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: casada, ocupación:

J. Román

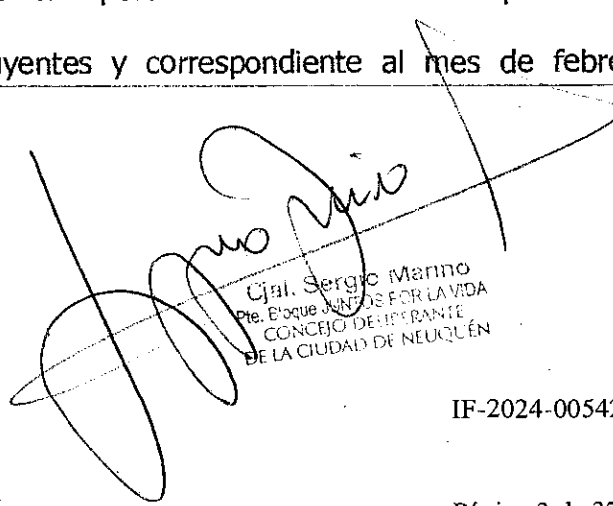

Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

empleada; **Renzo Uriel Astete**, D.N.I.:37.348.598, fecha de nacimiento: 1 de abril de 1993, de nacionalidad argentina, con domicilio: Mazana 10, casa 13, Mario Centeno N°3812, B° Melipal, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: docente; **Walter Alexander Astete**, D.N.I.:34.223.305, fecha de nacimiento: 21 de febrero de 1989, de nacionalidad argentina, con domicilio: Misiones 684, B° Nuevo, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: casado, ocupación: empleado; **Tomas Enzo Martinez**, D.N.I.:40.067.353, fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1996, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Galarza N°4068 B° Cicop, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: empleado; **Sebastián Nahuel Lopez**, D.N.I.: 40.443.150, Fecha de nacimiento: 12 de Julio de 1997, nacionalidad argentina, con domicilio en calle s/n Mz u lote 3 B° 100 viviendas covicir San Lorenzo Sur, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: empleado; **Maximiliano Ivan Pellegrini**, D.N.I.:37.858.574, Fecha de nacimiento: 12 de Enero de 1994, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Castelli 4841 B° San Lorenzo Norte, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: empleado; **Marcos Esteban Roa Moreno**, D.N.I.:34.439.040, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Intendente Linares N°670 B° Belgrano, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, estado civil: soltero, ocupación: empleado; **Nicolás Franco Alejandro Urrutia**, D.N.I.:42.969.475, fecha de nacimiento: 5 de febrero de 2001, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Avenida 20 de diciembre N°360 de la ciudad Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén,

estado civil: soltero, ocupación: empleado; todos los nombrados personas hábiles mayores de edad, intercambian ideas respecto de la constitución de una **Simple Asociación** sin fines de lucro, cuyo principal objeto es el establecido en el artículo 2º de su Estatuto, que posea un patrimonio propio, que será capaz de adquirir bienes y que no subsista exclusivamente de asignaciones del Estado; destinada a realizar una obra de Interés general y en favor del bien común. Los presentes resuelven como primera medida designar Presidente y Secretario a fin de que dirijan las deliberaciones de este acto constitutivo recayendo las designaciones en Bruno Astete y Mónica Albina Rivero respectivamente. El Presidente abre la discusión haciéndose eco del propósito de los concurrentes sugiriendo la creación de una **Simple Asociación** que tendrá las finalidades expresadas en el Estatuto. Los asistentes adhieren al mismo, y luego de un intercambio general de opiniones deciden constituir la Entidad a la que denominan "**Limay Esports Simple Asociación**" estableciendo su Sede Social en la calle Mario Centeno N°3812, ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén y estableciendo que su plazo de duración será a perpetuidad a partir de la presente fecha. El presidente hace mención que es necesario determinar el patrimonio inicial y fijar una **CUOTA SOCIAL** a los efectos de afrontar los gastos de administración, funcionamiento y cumplir el objeto social, la que sugiere sea de PESOS cuatro mil (\$4.000.-) y así lo deciden y aceptan los presentes. El **PATRIMONIO INICIAL** se fija en la suma de PESOS cincuenta y dos mil (\$52.000.-) representado por el importe de las cuotas sociales aportadas por la totalidad de los constituyentes y correspondiente al mes de febrero de 2024. A

J. Romani



Cjal. Sergio Marino
Pte. Epoque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELEGANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

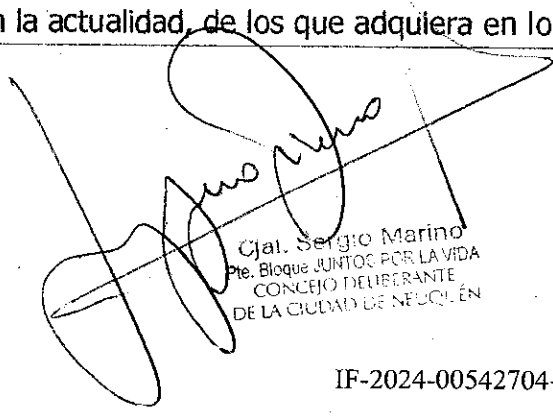
continuación se procede a elegir a las autoridades de la Asociación por el término de TRES (3) años, recayendo esas designaciones como miembros titulares de la Comisión Directiva en: **Presidente: Bruno Astete, Secretario: Mónica Albina Rivero, Tesorero: Maximiliano Ivan Pellegrini, Vocal Titular 1º: Walter Alexander Astete, Vocal Titular 2º: Renzo Uriel Astete,** y como suplentes: **Vocal Suplente 1º: Emanuel Ángel Astete, Vocal Suplente 2º: Tomas Enzo Martinez,** lo mismo se hace respecto del Órgano de Fiscalización siendo electo como **Revisor de Cuentas Titular: Sasha Daiana Retamal** y como **Revisor de Cuentas Suplente: Marcos Esteban Roa Moreno.** Acto seguido las personas electas aceptan el cargo. Los revisores de cuentas informan con carácter de **Declaración Jurada** que como miembros del Órgano de Fiscalización no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 173 primer párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. El secretario da lectura al Estatuto propuesto el que luego de un exhaustivo debate y considerándose que se ajusta a las exigencias de la Simple Asociación, es aprobado por unanimidad. El Estatuto aprobado queda redactado en los siguientes términos.-----

ESTATUTO SOCIAL: TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1º: Bajo la denominación de "**Limay Esports Simple Asociación**" queda constituida a partir del día 30 de Octubre del año dos mil veintitres y a perpetuidad, una **Simple Asociación** cuyo principal objeto será el bien común y el interés general, que no perseguirá el lucro como fin principal, que contará con patrimonio propio, que será capaz

13

de adquirir bienes, que no subsistirá exclusivamente de asignaciones del Estado, destinada a realizar una obra de interés general y que tendrá su **domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.** **ARTÍCULO 2º: OBJETO.** La entidad tendrá por objeto: **a)** Promover la práctica de los deportes electrónicos mediante el desarrollo de actividades y cursos (streaming, creadores de contenidos, redes sociales); **b)** Fomentar el desarrollo de las actividades grupales relacionadas a la práctica de los deportes electrónicos en la provincia del Neuquén. Las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento al objeto social expresado contarán con la debida autorización de los organismos oficiales competentes en el caso de que así sea requerido todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. **ACTIVIDAD.** Para el cumplimiento de su objeto la entidad desarrollará las siguientes actividades: **a)** competencias relacionadas a los deportes electrónicos; **b)** encuentros informativos y relacionados al desarrollo evolutivo de los deportes electrónicos; etc. **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.** **ARTÍCULO 3º: CAPACIDAD.** La asociación tendrá capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizando a esos efectos cualquier clase de actos que no sean notoriamente extraños al cumplimiento del objeto social. **ARTÍCULO 4º: PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad, de los que adquiera en lo sucesivo por

J. Román


Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

cualquier título y de los recursos que obtenga por: **a)** las cuotas y contribuciones que abonen sus asociados; **b)** los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos. **c)** las donaciones, herencias, legados, liberalidades, subvenciones y otros ingresos; **d)** las rentas que produzcan sus bienes; **TÍTULO III: ASOCIADOS. ARTÍCULO 5º:**

INGRESO. El número de asociados es ilimitado. El aspirante deberá presentar la solicitud de ingreso en los términos que determine la Comisión Directiva que aceptará o denegará el ingreso sin obligación de manifestar las causas de su decisión. La resolución de la Comisión Directiva respecto a la aceptación o denegatoria del ingreso es inapelable. Denegada la solicitud de ingreso, el aspirante deberá esperar al menos SEIS (6) meses para presentar una nueva solicitud. La calidad de asociado es intransmisible. Las altas y bajas de los asociados se computarán desde la fecha de la Reunión de Comisión Directiva que las apruebe y su registración en el Libro de Registro de Asociados.

CARNET DE ASOCIADO. Aceptada la solicitud de ingreso se le expedirá un carnet, que llevará adherida su fotografía y se le entregará una copia del presente estatuto. **ARTÍCULO 6º: CATEGORÍAS.** Se establecen las siguientes categorías de asociados sin distinción de sexo, raza o religión, encontrándose de corresponder, a cargo de la Comisión Directiva la determinación de la categoría que revestirá el asociado: **a) ASOCIADOS**

ACTIVOS. Serán aquellas personas mayores de DIECIOCHO (18) años que abonen la correspondiente cuota social, la cuota de ingreso si la hubiere y las demás cotizaciones que se establezcan. Gozarán de todos los beneficios sociales, especialmente del derecho de voz y voto en las asambleas y de ser

elegidos para integrar los órganos previstos en este Estatuto; **b) ASOCIADOS VITALICIOS.** Serán aquellos asociados activos que cuenten con una antigüedad ininterrumpida de VEINTICINCO (25) años en la institución. Gozarán de iguales derechos y deberes que los asociados activos quedando eximidos del pago de la cuota social; **c) ASOCIADOS ADHERENTES.** Serán aquellas personas mayores de DIECIOCHO (18) años que abonen la correspondiente cuota social, la cuota de ingreso si la hubiere y las demás cotizaciones que se establezcan, compartan los fines de la institución, sin participar activamente. Gozarán de los beneficios sociales a excepción del derecho de voz y voto en las asambleas y de ser elegidos para integrar los órganos previstos en este Estatuto; **d) ASOCIADOS HONORARIOS.** Serán aquellas personas mayores de DIECIOCHO (18) años que, por determinados méritos personales, servicios prestados a la asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva. Gozarán de los beneficios sociales a excepción del derecho de voz y voto en las asambleas y de ser elegidos para integrar los órganos previstos en este Estatuto quedando eximidos del pago de la cuota social; **e) ASOCIADOS BENEFACTORES.** Serán aquellas personas mayores de DIECIOCHO (18) años o personas jurídicas que compartan los fines de la institución y cuya finalidad sea contribuir al sostenimiento económico de la misma. Abonarán un importe periódico que en ningún caso será inferior al QUÍNTUPLE de la cuota social establecida para el Asociado Activo. Gozarán de los beneficios sociales a excepción del derecho de voz y voto en las asambleas y de ser elegidos para

Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

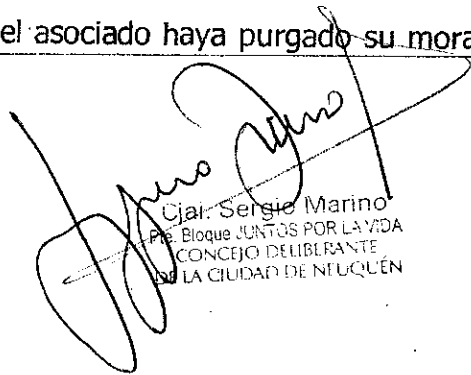
integrar los órganos previstos en este Estatuto; **f) ASOCIADOS CADETES.**

Serán aquellas personas menores de DIECIOCHO (18) años, que abonen la correspondiente cuota social, la cuota de ingreso si la hubiere y las demás cotizaciones que se establezcan. Gozarán de los beneficios sociales acorde con su edad, a excepción del derecho de voz y voto en las asambleas y de ser elegidos para integrar los órganos previstos en este Estatuto. Deberán acompañar con su solicitud de ingreso, la autorización de sus padres, tutores o responsables legales. Al cumplir los DIECIOCHO (18) años, pasarán automáticamente a la categoría de Activo. **ARTÍCULO 7º:** Son **DERECHOS**

de los asociados: **a)** gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este Estatuto y Reglamentos siempre que se hallen al día con el pago de sus obligaciones sociales y no se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias; **b)** participar en las asambleas en las condiciones previstas estatutariamente; **c)** hacer uso de las instalaciones pudiendo, en las condiciones que establezca la Comisión Directiva, llevar visitantes a las mismas; **d)** hacer uso del derecho de retiro, presentando su renuncia sin dar explicación de las causas que lo motivan; **e)** proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas y proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la Institución; **f)** votar en los comicios en las condiciones previstas estatutariamente; **g)** solicitar la remoción o revocación de los mandatos de las autoridades en las condiciones estatutariamente establecidas. **ARTÍCULO 8º:**

Son **OBLIGACIONES** de los asociados: **a)** conocer, respetar y cumplir éste Estatuto, los reglamentos que oportunamente se dicten, las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; **b)** abonar puntualmente la cuota social

y/o de ingreso y demás cotizaciones que se establezcan; **c)** aceptar el cargo para el cual fueren elegidos, salvo causa legítima que no se lo permita; **d)** resarcir los daños y pérdidas que ocasione el asociado, sus familiares o invitados en las dependencias o bienes de la entidad; **e)** denunciar su domicilio real y comunicar el cambio de domicilio dentro de los TREINTA (30) días corridos de producido. Se tienen por válidas y vinculantes para el asociado todas las notificaciones efectuadas al domicilio real denunciado. **ARTÍCULO 9º: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Los asociados no responden en forma directa ni subsidiaria por las deudas de la asociación. Su responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes comprometidos al constituir la o posteriormente y al de las cuotas y contribuciones a las que estén obligados. **ARTÍCULO 10º: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.** La condición de asociado se pierde por: **a)** renuncia; **b)** fallecimiento; **c)** baja por mora en el pago de las cuotas sociales; **d)** expulsión. **ARTÍCULO 11º: RENUNCIA.** El asociado podrá renunciar a su condición de tal, mediante nota dirigida a la Comisión Directiva sin que se le pueda requerir explicaciones de las causas que la motivan. La deuda de cuotas sociales u otras cotizaciones que el asociado mantenga con la Entidad no impide el ejercicio de su derecho a renunciar. El asociado debe en todos los casos las cuotas y cotizaciones devengadas hasta la fecha de la notificación fehaciente de su renuncia. **ARTÍCULO 12º: BAJA POR MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES.** El asociado que adeudare TRES (3) cuotas sociales será intimado para que en el término de TREINTA (30) días corridos se ponga al día. Cumplido el plazo sin que el asociado haya purgado su mora, se le dará de


Cj. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

baja como asociado. La Comisión Directiva comunicará inmediatamente y de manera fehaciente la baja al domicilio real denunciado por el asociado.

ARTÍCULO 13º: EXPULSIÓN. La expulsión consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, sin posibilidad de volver a adquirirla. Asimismo, se le exigirá la devolución de la credencial social. **TÍTULO IV: RÉGIMEN**

DISCIPLINARIO. ARTÍCULO 14º: SANCIONES. Con arreglo a los procedimientos internos que establezca la Comisión Directiva en los que se asegurará en todos los casos el debido proceso legal y el derecho de defensa, los asociados podrán ser objeto de las siguientes sanciones disciplinarias: **a)** amonestación; **b)** suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de UN (1) año; **c)** expulsión. **ARTÍCULO 15º:** Son causas de **AMONESTACIÓN**,

cometer alguna falta que importe la trasgresión a las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y sus reglamentaciones, así como el incumplimiento deliberado de decisiones tomadas por la Asamblea o la Comisión Directiva que no sean causa de suspensión o expulsión. **ARTÍCULO 16º:** Son causas de

SUSPENSIÓN: **a)** ser imputado por la justicia penal por la comisión de un delito sancionado con pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo; **b)** la reincidencia en cualquiera de las faltas a que se refiere el artículo anterior, que no sean causa de expulsión. La suspensión importa la privación transitoria de los derechos establecidos en éste Estatuto, pero mantiene las obligaciones.

ARTÍCULO 17º: Son causas de **EXPULSIÓN:** **a)** la comisión de una nueva falta después de haber sido suspendido TRES (3) veces. Para el cómputo de las suspensiones requeridas, no podrán tenerse en cuenta aquellas con más de CINCO (5) años de antigüedad; **b)** observar una conducta

16

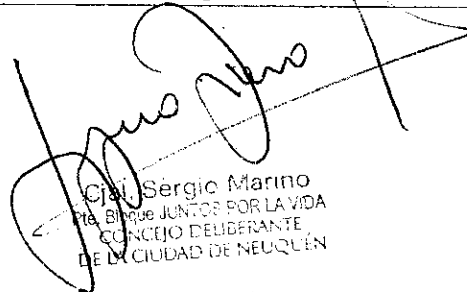
inmoral o notoriamente perjudicial a los intereses de la asociación; **c)** cometer acto grave de deshonestidad o violencia contra la asociación, sus autoridades o asociados; **d)** provocar daño a la asociación y/o desórdenes graves dentro de su seno; **e)** cometer falta grave según las prescripciones estatutarias; **f)** ser condenado por la justicia penal por la comisión de un delito sancionado con pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo. **ARTÍCULO 18º:**

PROCEDIMIENTO. Las sanciones serán resueltas por la Comisión Directiva, previa notificación fehaciente al asociado al domicilio real denunciado para que ejerza su derecho de defensa. Decidida la aplicación de una sanción, el sancionado podrá apelar la decisión ante la primera Asamblea que se celebre. La apelación se presentará por escrito ante la Comisión Directiva dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado sin más requisito que expresar su voluntad de apelar la decisión ante la Asamblea. La Comisión Directiva deberá incluir en el orden del día de la próxima Asamblea el tratamiento de la sanción aplicada. Apelada la sanción, la misma no podrá aplicarse hasta tanto no se expida la Asamblea. La resolución de la Asamblea es inapelable. **TÍTULO**

V: ÓRGANOS SOCIALES. ARTÍCULO 19º: El gobierno de la Asociación reside en la Asamblea, en la Comisión Directiva y en los Revisores de Cuentas, que constituyen respectivamente sus órganos deliberativo, administrativo y fiscalizador. Los asociados elegidos para ocupar los cargos de los distintos órganos sociales no podrán percibir retribución alguna por sus servicios.

ARTÍCULO 20º: La **COMISIÓN DIRECTIVA** se compone de CINCO (5) miembros titulares, a saber: **Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º y Vocal 2º.** Además, habrá DOS (2) **Vocales suplentes.** Sus mandatos

Remun


C.º Sergio Marino
P.º BIEN JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

tendrán una duración de TRES (3) años. Pueden ser reelectos y sus mandatos podrán ser revocados en cualquier momento por la Asamblea debiéndose incluir la revocación como punto del orden del día. No se pueden imponer restricciones al ejercicio de este derecho. **ARTÍCULO 21º: REQUISITOS.**

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere: **a)** ser asociado Activo o Vitalicio; **b)** encontrarse al día con la cuota social; **c)** tener como mínimo DOS (2) años de antigüedad en la Asociación; **d)** conocer perfectamente el Estatuto Social y demás normativa legal vigente. **ARTÍCULO 22º:**

FUNCIONAMIENTO. La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes, citada por el Presidente, su reemplazante, o a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo en este último supuesto resolverse esta petición dentro de los CINCO (5) días corridos de efectuada la misma. La citación se hará por medio fehaciente con al menos DOS (2) días hábiles de anticipación.

QUÓRUM. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros titulares.

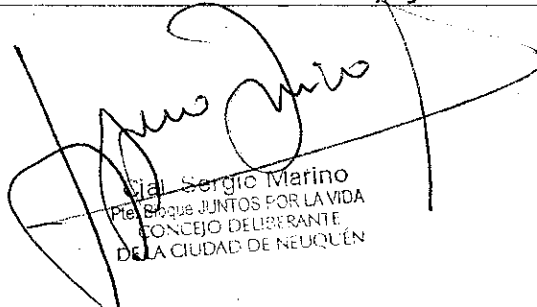
MAYORÍAS. Se requiere MAYORÍA SIMPLE de votos emitidos por los miembros titulares presentes. Si el tema a analizar se trata de una reconsideración de uno ya tratado se requiere MAYORÍA ABSOLUTA en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la que se resolvió el asunto reconsiderado. **ARTÍCULO 23º: Son ATRIBUCIONES Y DEBERES**

de la **Comisión Directiva:** **a)** ejecutar las decisiones de la Asamblea; **b)** hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos que se dicten; **c)** Interpretar, el Estatuto y sus Reglamentos de conformidad a la legislación vigente debiendo, en caso de duda, estar a favor del Asociado, todo con cargo a dar cuenta en

17

la Asamblea más próxima que se realice; **d)** dirigir la administración de la asociación fomentando las relaciones con instituciones afines; **e)** convocar a Asamblea en las oportunidades señaladas por este Estatuto o cuando lo solicite el DIEZ POR CIENTO (10%) de los asociados con derecho a voto, debiendo en tal caso proceder a efectuar la convocatoria respectiva dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida la petición, salvo el caso que se encuentre proyectado convocar a Asamblea dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos de la solicitud; **f)** aprobar la Memoria, el Balance y toda documentación que corresponda someter a la Asamblea para su tratamiento y aprobación; **g)** rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea, presentando para su tratamiento y aprobación, la Memoria, el Balance, y toda documentación que deba ser sometida a la Asamblea para su tratamiento y aprobación; **h)** resolver sobre la admisión de las personas que soliciten ingresar como asociados, darles de baja, amonestarlos, suspenderlos o expulsarlos; **i)** nombrar empleados, fijarles el sueldo, determinarle las obligaciones, suspenderlos o despedirlos; **j)** dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades ya indicadas, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas ante el Órgano de contralor a los efectos correspondientes; **k)** realizar los actos ordinarios de administración y los necesarios para su ejecución. Para los supuestos de adquisición, enajenación y/o constitución de gravámenes y/o derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles de la entidad, será necesaria la previa aprobación por parte de la Asamblea; **l)** fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades; fijar cuotas

J. Romero


Cia. Sergio Marino
Plataforma JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo ello con cargo de someter lo decidido a la primera Asamblea que se celebre, pudiendo ésta confirmar o modificar lo establecido por la Comisión Directiva. Cualquier modificación de las cuotas o cotizaciones sociales quedarán sin efecto si no son aprobadas por la primera asamblea que se celebre; **m)** designar los delegados o representantes necesarios ante entidades de segundo grado. Los delegados o representantes deben ser asociados activos o vitalicios, encontrarse al día con la cuota social y conocer perfectamente el Estatuto Social y demás normativa legal vigente. **ARTÍCULO 24º: PRESIDENTE.** El Presidente en ejercicio y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, es el representante legal de la Asociación con las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva, para las cuales en caso de empate tendrá doble voto; **b)** firmar conjuntamente con todos los presentes en cada reunión las Actas de Reunión de Comisión Directiva; **c)** firmar conjuntamente con el Secretario y los asociados designados, las Actas de Asamblea; **d)** firmar conjuntamente con el Secretario toda la documentación administrativa de la asociación; **e)** firmar conjuntamente con el Tesorero, toda documentación contable, económica, o que trate de pagos o compromisos aceptados por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos se canalicen a objetivos ajenos al Estatuto; **f)** dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el mismo y el debido respeto; **g)** velar

18

por la buena marcha de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto y las disposiciones de la Asamblea y Comisión Directiva; **h)** suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediata a la Comisión Directiva, como así de las disposiciones que adopte por sí, en los casos de urgencia. No podrá tomar medidas extraordinarias sin la aprobación del cuerpo legalmente constituido; **i)** Confeccionar conjuntamente con el Tesorero, el Anteproyecto de la Memoria anual que luego será tratada en Reunión de Comisión Directiva. Constituye **FALTA GRAVE: a)** realizar actos en violación al régimen plural; **b)** perseguir y/o favorecer intereses contrarios a los de la entidad; **c)** llevar adelante oposiciones sistemáticas al desempeño de las funciones de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 25º: SECRETARIO.** El Secretario en ejercicio y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: **a)** asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente firmándola conjuntamente con los asistentes en las reuniones de Comisión Directiva y con el Presidente y los asociados elegidos al efecto en las actas de Asamblea. **b)** refrendar la firma del Presidente en toda documentación o correspondencia de la Asociación que no corresponda al tesorero; **c)** llevar y tener bajo su custodia el Libro de Actas de Asambleas, el Libro de Reuniones de la Comisión Directiva y el Libro de Registro de Asociados; **d)** llevar el Libro de Registro de Asociados conjuntamente con el Tesorero quien deberá actualizarlo mensualmente en presencia del Secretario. Constituye **FALTA GRAVE: a)** la pérdida de

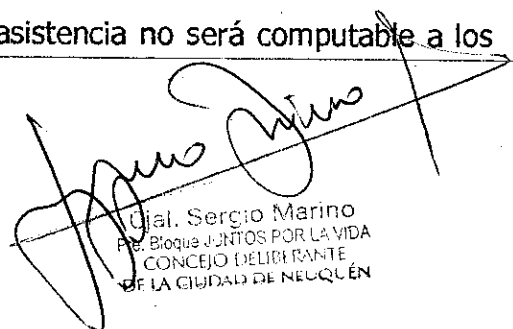
L. Romero

[Firma]
Dn. Sergio Marino
Pie. Por JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

cualquiera de los libros bajo su custodia sin causa justificada; **b)** la negativa a exhibir los libros bajo su custodia a los miembros de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas o a la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o al organismo que en el futuro la reemplace; **c)** perseguir y/o favorecer intereses contrarios a los de la entidad; **d)** llevar adelante oposiciones sistemáticas al desempeño de las funciones de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 26º:**

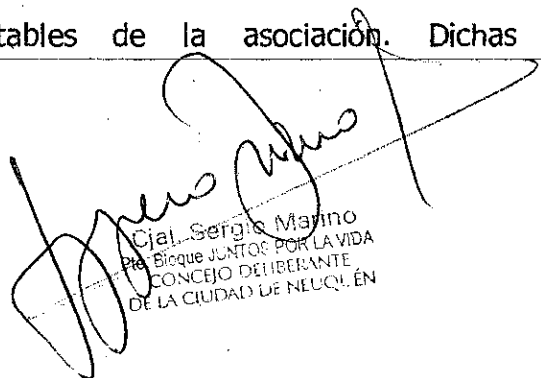
TESORERO. El Tesorero en ejercicio y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: **a)** asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; **b)** percibir por sí o a través de la persona que designe en reunión de Comisión Directiva, la cuota social y demás cotizaciones de toda naturaleza que pertenezcan a la asociación, a cuyo efecto llevará de acuerdo con el Secretario el Libro de Registro de Asociados; **c)** llevar los libros de contabilidad y sus registros al día; **d)** presentar a la Comisión Directiva el Balance General del periodo el que deberá estar confeccionado por Contador Público y certificada su firma por el Consejo Provincial de Ciencias Económicas o el Organismo que en el futuro lo reemplace; **e)** firmar conjuntamente con el Presidente todo movimiento de fondos, giros, transferencias, extracciones, pagos, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos o cancelaciones resueltos y aprobados por la Comisión Directiva; **f)** efectuar la apertura de cuentas en Instituciones Bancarias a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero; **g)** efectuar los depósitos de las sumas recaudadas, pudiendo retener en caja, sumas destinadas a gastos menores, ordinarios y de urgencia; **h)** dar cuenta a la Comisión Directiva y al

Revisor de Cuentas del estado económico de la asociación a cuyo efecto confeccionará INFORMES TRIMESTRALES; **i)** confeccionar conjuntamente con el Presidente, el Anteproyecto de la Memoria anual que luego será tratada en reunión de Comisión Directiva; **j)** llevar y tener bajo su custodia el libro Diario, el Libro de Inventario y Balance, los comprobantes de ingresos y gastos así como toda la documentación contable de la entidad; **k)** actualizar mensualmente el Libro de Registro de Asociados en lo referente al pago de las cuotas sociales. La actualización se hará en presencia del Secretario. Constituye **FALTA GRAVE:** **a)** la pérdida de cualquiera de los libros y/o comprobantes de ingresos y gastos así como toda la documentación contable de la entidad bajo su custodia sin causa justificada; **b)** la negativa a exhibir los libros bajo su custodia a los miembros de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas o a la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o al organismo que en el futuro la reemplace; **c)** perseguir y/o favorecer intereses contrarios a los de la entidad; **d)** llevar adelante oposiciones sistemáticas al desempeño de las funciones de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 27º: VOCALES.** Los Vocales tienen los siguientes deberes y atribuciones: **1) Los TITULARES:** **a)** asistir a las reuniones de la Comisión Directiva; **b)** desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les encomiende; **c)** ejercer una vigilancia permanente en las dependencias, denunciando cualquier irregularidad que observaren; **d)** reemplazar las vacancias que se produzcan en la Comisión Directiva. **2) Los SUPLENTE:** **a)** reemplazar, cuando corresponda, a los vocales titulares; **b)** pueden concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no de voto; su asistencia no será computable a los


Jal. Sergio Marino
P. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

efectos del quórum. Constituye **FALTA GRAVE: a)** la negativa a reemplazar las vacancias que se produzcan en la Comisión Directiva sin causa justificada; **b)** perseguir y/o favorecer intereses contrarios a los de la entidad; **c)** llevar adelante oposiciones sistemáticas al desempeño de las funciones de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 28º: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** El Órgano de Fiscalización se compone de UN (1) **Revisor de Cuentas Titular.** Cuando los asociados superen la cantidad de CIEN (100) se deberá constituir una **Comisión Revisora de Cuentas** integrada por TRES (3) **Revisores de Cuentas Titulares** que actuarán como órgano colegiado. Además, en uno u otro supuesto habrá UN (1) **Revisor de Cuentas Suplente.** Los mandatos de los Revisores de Cuentas tienen una duración de TRES (3) años. Pueden ser reelectos y sus mandatos podrán ser revocados en cualquier momento por la Asamblea debiéndose incluir la revocación como punto del orden del día. No se pueden imponer restricciones al ejercicio de este derecho. El domicilio de los Revisores de Cuentas o la Comisión Revisora de Cuentas en su caso, es el de la Sede Social salvo que constituyan uno diferente que deberá ser comunicado a la Comisión Directiva y dejarse constancia en el Libro de Actas de la Comisión Directiva. El domicilio constituido subsistirá hasta el fin del mandato en tanto no sea modificado **ARTÍCULO 29º: REQUISITOS.** Para ser Revisor de Cuentas se debe reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembro de la Comisión Directiva. **FUNCIONAMIENTO.** El Revisor de Cuentas actúa en forma individual salvo que por la cantidad de asociados deba constituirse una Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas se reunirá por lo menos una vez cada DOS (2) meses, citada por su

Presidente, o a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo en este último supuesto resolverse esta petición dentro de los CINCO (5) días corridos de efectuada la misma. La citación se hará por medio fehaciente con al menos DOS (2) días hábiles de anticipación. Los Revisores de Cuentas deberán ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan el normal desenvolvimiento administrativo de la entidad. **PRESIDENCIA.** Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas ejercerán cada uno la presidencia del órgano de fiscalización en forma anual, debiéndose en la primera reunión acordarse el orden en que será desempeñada. **QUÓRUM.** Las reuniones de la Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia de al menos DOS (2) de sus miembros titulares. **MAYORÍAS.** Se requiere el voto afirmativo de al menos DOS (2) de los miembros titulares. **LIBRO DE REUNIONES DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.** La Comisión Revisora de Cuentas llevará un Libro de Reuniones de Comisión Revisora de Cuentas debidamente rubricado por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o el organismo que en el futuro la reemplace donde se asentarán todas las reuniones y decisiones que tome el Órgano de Fiscalización, así como el detalle de los Informes que realicen. **CUSTODIA.** La custodia de éste libro, así como de los que se le entregaren en caso de acefalía total de la Comisión Directiva o incumplimiento al llamado a Asamblea cuando estatutariamente deba hacerlo, corresponde al Revisor de Cuentas que ejerza la presidencia. **INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Comisión Directiva, ni certificantes de los Estados Contables de la asociación. Dichas

J. Remon

Ciel. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

Incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado. En caso de licencia, ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause la acefalía permanente del titular, lo suplirá quien ostente el cargo de Revisor de Cuentas Suplente, por todo el tiempo que aquel fue elegido. **ARTICULO 30º:** El **Órgano de Fiscalización** tiene las siguientes **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** **a)** vigilar y controlar la gestión económico-financiera, cuidando que las operaciones sean debidamente registradas en la contabilidad; **b)** examinar los libros sociales y la documentación respectiva comprobando el estado de caja y la existencia de títulos o valores, por lo menos cada TRES (3) meses informando a la Comisión Directiva sobre cualquier irregularidad observada; **c)** asistir a las reuniones de Comisión Directiva con fines consultivos cuando sea convocado o lo estime conveniente. Tiene derecho de voz pero no de voto y su asistencia no será computable a los efectos del quórum; **d)** verificar el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y reglamentos, con especial referencia a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios que presta la asociación; **e)** convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva en los supuestos en que estatutariamente le corresponda; **f)** solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario. Si la Comisión Directiva se negare a ello, pondrá el hecho en conocimiento de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o el Organismo que en el futuro la reemplace; **g)** vigilar la administración económica de la asociación debiendo confeccionar un INFORME ANUAL sobre la documentación

contable, debiendo expedirse si los Estados Contables puestos a consideración de la Asamblea para su tratamiento y aprobación reflejan la situación económica y financiera de la asociación; **h)** vigilar las operaciones de liquidación de la entidad debiendo confeccionar un INFORME DE LIQUIDACIÓN sobre el proceso liquidatorio y la documentación contable, debiendo expedirse sobre si los Balances de la liquidación puestos a consideración de la Asamblea para su tratamiento y aprobación reflejan la situación económica y financiera de la entidad en liquidación; **i)** El Revisor de Cuentas o en su caso el Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas debe llevar y tener bajo su custodia el Libro de Actas de Reunión de Comisión Revisora de Cuentas. Constituye **FALTA GRAVE:** **a)** la omisión sin causa justificada de convocar a asamblea en los supuestos previstos por este Estatuto; **b)** la pérdida de cualquiera de los libros bajo su custodia sin causa justificada; **c)** la negativa a exhibir los Libros bajo su custodia a los miembros de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas o a la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o al organismo que en el futuro la reemplace; **d)** La negativa a confeccionar el INFORME ANUAL y/o el INFORME DE LIQUIDACIÓN cuando corresponda; **e)** perseguir y/o favorecer intereses contrarios a los de la entidad; **f)** llevar adelante oposiciones sistemáticas al desempeño de las funciones de la Comisión Directiva. **TÍTULO VI: ÓRGANOS SOCIALES.**

CONTINUACIÓN. ARTÍCULO 31º: CESACIÓN EN EL CARGO. Los miembros de los órganos de administración y fiscalización cesan en sus cargos por las siguientes causas: **a)** muerte; **b)** declaración de incapacidad o capacidad restringida; **c)** inhabilitación; **d)** vencimiento del mandato; **e)**

J. Román

[Firma]
C. J. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

renuncia; **f)** remoción; **g)** revocación de mandato; **h)** incompatibilidades sobrevinientes de carácter legal. **AFECTACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO.** La renuncia no puede afectar el funcionamiento de la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas, ni la ejecución de actos previamente resueltos por éstas, supuestos en los cuales la renuncia deberá ser rechazada y el renunciante permanecer en el cargo hasta que la Asamblea Ordinaria se pronuncie. Si no concurren tales circunstancias, la renuncia comunicada por escrito al Presidente de la Comisión Directiva o a quien estatutariamente lo reemplace o a cualquiera de los directivos, se tendrá por aceptada si no es expresamente rechazada dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde su recepción. **REMOCIÓN POR INASISTENCIAS.** Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en su caso, que faltaren a TRES (3) reuniones consecutivas o CINCO (5) alternadas en el lapso de UN (1) año sin causa justificada, serán removidos de sus cargos en reunión del órgano al que pertenezcan, previa citación fehaciente al miembro para que efectúe el descargo pertinente. **REMOCIÓN POR MAL DESEMPEÑO.** Los miembros de la **Comisión Directiva** que incurran en mal desempeño de su cargo, violaren la ley, el Estatuto, sus reglamentaciones así como las decisiones de la Asamblea, podrán ser removidos de sus cargos en Asamblea a petición del Revisor de Cuentas o del DIEZ (10%) por ciento de los asociados con derecho a voto. Los **Revisores de Cuentas** que incurran en mal desempeño de su cargo, violaren la ley, el Estatuto, sus reglamentaciones así como las decisiones de la Asamblea, podrán ser removidos de sus cargos en Asamblea, a petición de la Comisión Directiva o

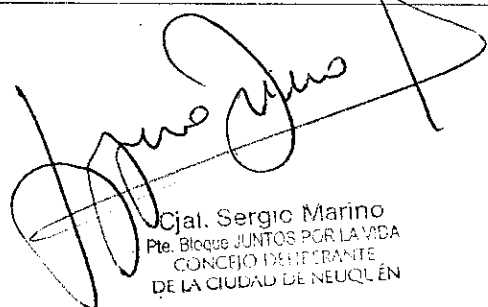
del DIEZ (10%) por ciento de los asociados con derecho a voto.

CORRIMIENTO DE CARGOS. En caso de ausencia, licencia, fallecimiento, declaración de incapacidad o capacidad restringida, inhabilitación, renuncia o remoción; la vacancia transitoria o permanente del Presidente, el Secretario o el Tesorero, será cubierta por el Primer Vocal Titular, haciéndose el corrimiento de cargos correspondiente entre los vocales. Los Vocales se reemplazan entre sí según su orden de prelación. Este reemplazo será por el término de la licencia o hasta la finalización del mandato del cargo que se reemplaza según el caso.

REVOCACIÓN DE MANDATOS. La revocación de los mandatos implica el cese de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas así como los suplentes. La revocación será decidida en Asamblea a petición del DIEZ (10%) por ciento de los asociados con derecho a voto. En la misma Asamblea que se decida la revocación de los mandatos se deberá elegir nuevas autoridades.

ARTÍCULO 32º: IMPOSIBILIDAD DE REUNIR QUÓRUM. OBLIGACIÓN DE CONVOCAR A ASAMBLEA. Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la MAYORÍA ABSOLUTA habiéndose incorporado los suplentes, se deberá convocar a Asamblea dentro de los TREINTA (30) días corridos al acaecimiento del hecho y a los fines de recomponer dicho cuerpo. En idéntica forma se procederá en el supuesto de acefalía total del mismo, siendo en este caso, el Revisor de Cuentas quien tiene la obligación de convocar sin perjuicio de la responsabilidad que puedan tener los miembros directivos renunciantes. Si la Comisión Revisora de Cuentas quedara reducida a UN (1) miembro, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea para restablecer la pluralidad

Remunera



Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELEGANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

del cuerpo en igual plazo al establecido en el presente artículo. Las personas electas durarán en sus cargos hasta el vencimiento de los mandatos de los miembros reemplazados, salvo que se trate de una revocación de mandatos.

ARTÍCULO 33º: RESPONSABILIDAD. PRINCIPIO GENERAL Los administradores y fiscalizadores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o en ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

INSOLVENCIA. En caso de insuficiencia de los bienes de la asociación, el administrador y todo miembro que administre de hecho la entidad serán solidariamente responsables por las obligaciones sociales asumidas durante su administración. **MANDATO VENCIDO. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

Una vez operado el vencimiento de los mandatos sin que se haya convocado a Asamblea para la elección de autoridades y aprobación del Balance Anual, los administradores y fiscalizadores resultan responsables en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por cualquier daño causado en el ejercicio o en ocasión de sus funciones, por acción u omisión sin que se requiera culpa. **FACULTADES SUBSISTENTES.** Vencidos los mandatos, las facultades de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas quedan reducidas a: **a)** la atención de los asuntos urgentes que no admitan demora; **b)** la confección del Balance y Memoria anual; **c)** la confección del Informe Anual; **d)** convocar a Asamblea. Cualquier acto jurídico que no sean los expresamente enumerados en el presente artículo resultan inoponibles a la entidad. **ARTÍCULO 34º: EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de los directivos se extingue por

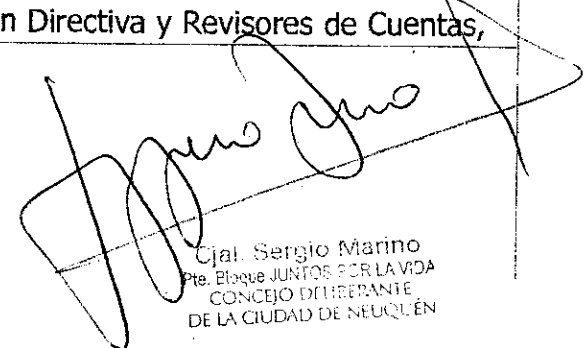
23

la aprobación de su gestión, por revocación de mandatos, renuncia o transacción resueltas por la Asamblea Ordinaria, salvo que la responsabilidad derive de la infracción a normas imperativas o que en la Asamblea haya habido oposición expresa y fundada de asociados con derecho a voto en cantidad no menor al DIEZ (10%) por ciento del total. **TÍTULO VII: RÉGIMEN**

ELECCIONARIO. ARTÍCULO: 35º: PRESENTACIÓN DE LISTAS.

Convocada la Asamblea Ordinaria, se podrán presentar Listas hasta DIEZ (10) días corridos antes de su realización. **APODERADO DE LISTA.** Cada Lista deberá al momento de su presentación designar un apoderado y constituir domicilio especial a los efectos de recibir las notificaciones correspondientes a eventuales impugnaciones y cuestiones que se susciten en el proceso electoral. Si no constituyere domicilio quedará automáticamente constituido en la Sede Social. Allí se practicarán las notificaciones que correspondan al proceso electoral. Asimismo el apoderado llevará adelante el escrutinio junto con el Presidente y el Secretario. **PLAZO PARA IMPUGNAR.** Las Listas podrán ser impugnadas por cualquier asociado con derecho a voto hasta CINCO (5) días corridos antes de la Asamblea. Las impugnaciones deberán presentarse ante la Comisión Directiva quien deberá resolver la impugnación dentro de los DOS (2) días corridos de su presentación. Existiendo la presentación de al menos una Lista no se podrá optar por el Régimen subsidiario dispuesto en el artículo siguiente. Si se presentase una Lista única, la Asamblea la proclamará ganadora. **RÉGIMEN SUBSIDIARIO.** Para el supuesto que no se hubieren presentado Listas, vencido el plazo para hacerlo, la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas,

A. Roman


Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DIRECTIVO
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

se hará en Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos. **ARTÍCULO 36°:**

MODALIDAD. La votación será secreta y en sobre cerrado salvo que se decida optar por la modalidad a mano alzada o voto cantado. El cambio de modalidad deberá ser decidido por unanimidad en la Asamblea. **COMIENZO**

DEL MANDATO. Las autoridades electas comenzarán su mandato al día siguiente de finalización del mandato de las autoridades salientes salvo que:

a) se trate de una revocación de mandatos; **b)** se trate de acefalía total del cuerpo; **c)** se trate del reemplazo de miembros que hayan cesado en sus cargos antes de su finalización; **d)** las autoridades salientes se encontraren con mandato vencido al momento de realización de la Asamblea. En tales supuestos, las autoridades electas comenzarán sus mandatos al día siguiente de clausura de la Asamblea. **TÍTULO VIII: ASAMBLEA. ARTÍCULO 37°:**

CLASES. Habrá DOS (2) clases de asambleas, la **Ordinaria** y la **Extraordinaria**. La Comisión Directiva o el Revisor de Cuentas, cuando omitiera hacerlo la primera, deberá comunicar a la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o al organismo que en el futuro la reemplace, la realización de las asambleas en el plazo QUINCE (15) días hábiles y en las condiciones que establezca la legislación. **ARTÍCULO 38°:** La **ASAMBLEA ORDINARIA**

tendrá lugar una vez por año dentro de los primeros CUATRO (4) meses posteriores al **cierre del Ejercicio Económico**, cuya fecha de clausura será el **31 de Diciembre** de cada año y en ella corresponde: **a)** tratar y considerar la Memoria, Balance y demás cuentas; **b)** nombrar cuando corresponda los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas; **c)** tratar cualquier otro punto incluido en el orden del día que no corresponda –por este estatuto

o por la ley- a una Asamblea Extraordinaria. La elección de autoridades será en todos los casos el último punto del Orden del Día. El tratamiento de cualquier tema que no esté incluido en el Orden del Día es de ningún valor.

ARTÍCULO 39º: La **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** será convocada siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario; cuando lo solicite el Revisor de Cuentas o el DIEZ (10%) por ciento de los asociados con derecho a voto. Este pedido será resuelto dentro de un término de SESENTA (60) días corridos, y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, se llevará el hecho a conocimiento de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o al Organismo que en el futuro la reemplace, quién procederá en consecuencia. **ARTÍCULO 40º: CONVOCATORIA. PLAZO.**

Las asambleas serán convocadas con un plazo de anticipación no inferior a VEINTE (20) días corridos ni superior a TREINTA (30) días corridos de la fecha de la Asamblea. **PUBLICIDAD.** Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia y se notificará por medio fehaciente a los asociados con derecho a voto. Cuando el número de asociados supere la cantidad de CINCUENTA (50) se podrá prescindir de la notificación personal y se publicará la convocatoria durante UN (1) día en un diario de amplia circulación en la zona. A falta de diarios en la zona donde tenga asiento la Sede Social, la publicidad se hará mediante Comunicados Radiales por igual plazo y además, la convocatoria se fijará, en la Cartelera de la Entidad y en los sitios que aseguren su máxima difusión. En todos los casos las publicaciones y notificaciones deberán efectuarse con una anticipación no inferior a VEINTE (20) días corridos ni superior a TREINTA

J. Román


Cjai. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

(30) días corridos de la fecha de la Asamblea. **ARTÍCULO 41º: CONTENIDO**

DE LA PUBLICIDAD. En todos los casos, en la publicidad de la convocatoria se deberá consignar el carácter de la Asamblea, lugar, fecha y hora de reunión y el Orden del Día. **ARTÍCULO 42º: QUÓRUM.** Las asambleas se celebrarán

válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. **CUARTO INTERMEDIO.** Las asambleas

podrán pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes. **ARTÍCULO 43º: MAYORÍAS.** Todas

las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA SIMPLE de votos emitidos por los asociados presentes salvo que en este Estatuto se establezcan otras mayorías para supuestos especiales. Ningún asociado tendrá más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y los miembros del Órgano de Fiscalización (Revisores de Cuentas) no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto solo podrán

votar sobre los puntos no resueltos. **ARTÍCULO 44º: PADRÓN DE**

ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO. Con VEINTE (20) días corridos de anticipación a la fecha de las asambleas se pondrá a disposición de los asociados un "Padrón de asociados con derecho a voto" pudiendo efectuarse reclamaciones hasta CINCO (5) días corridos antes de la Asamblea que se trate. Las reclamaciones deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva o ante cualquiera de sus miembros mediante comunicación fehaciente.

OBLIGACIÓN DE EXHIBIR DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA

ASAMBLEA. Con igual plazo se pondrá a disposición de los asociados, de corresponder: **a)** la Memoria anual, el Balance, el INFORME ANUAL del Órgano de fiscalización; **b)** el Proyecto de Reforma del Estatuto o el Reglamento según el caso; **c)** el Balance General de Inicio de la Liquidación; **d)** El Balance Final de Liquidación; **e)** toda otra documentación a tratarse en el Orden del Día.

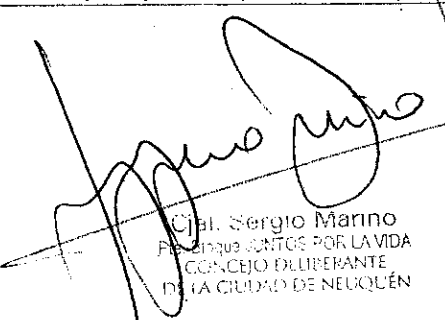
TÍTULO IX: REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULO 45º: La reforma estatutaria deberá realizarse por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

MAYORÍAS. Se requiere el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los asociados presentes con derecho a voto para aprobar la reforma. **TÍTULO X:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 46º: CAUSALES DE

DISOLUCIÓN. La entidad se disolverá por las siguientes causales: **a)** la decisión de sus miembros adoptada en Asamblea extraordinaria convocada al efecto. Se requiere el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los asociados presentes con derecho a voto para aprobar la disolución; **b)** el cumplimiento de la condición resolutoria a la que el acto constitutivo hubiere subordinado su existencia; **c)** la consecución del objeto para el cual la persona jurídica se formó, o la imposibilidad sobreviniente de cumplirlo; **d)** el vencimiento del plazo si lo hubiere; **e)** la declaración de quiebra. Sin embargo, la disolución quedará sin efecto si la quiebra concluye por avenimiento, conversión del trámite en concurso preventivo, o si la ley especial prevé un régimen distinto; **f)** la fusión, siempre y cuando su patrimonio sea absorbido; **g)** la escisión siempre que se divida y destine todo su patrimonio a las entidades a crearse; **h)** la reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al necesario para cubrir la totalidad de los cargos (titulares y suplentes) de los órganos

L. Romero


Cjal. Sergio Marino
Porque Juntos por la Vida
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

sociales, si dentro de los SEIS (6) meses no se restablece ese mínimo; **i)** la denegatoria o revocación firmes de la inscripción en el Registro de Simples Asociaciones o la autorización estatal para funcionar según corresponda; **j)** el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla; **k)** la pérdida de "*affectio societatis*" siempre que impida el normal funcionamiento de la entidad; **l)** cualquier otra causa prevista en este Estatuto o en la legislación vigente.

ARTÍCULO 47º: NÚMERO MÍNIMO DE ASOCIADOS. La Asamblea carece de poderes para disponer la disolución mientras existan asociados dispuestos a sostenerla en un número que supere en TRES (3) la cantidad necesaria para cubrir la totalidad de los cargos (titulares y suplentes) de los órganos sociales. Se dejará constancia de esta circunstancia en el Acta de Asamblea y se consignarán los datos de los asociados dispuestos a sostenerla. **ARTICULO**

48º LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de duración, resuelta la disolución u ocurrida otra causa y declarada en su caso por la Asamblea, la persona jurídica no podrá realizar operaciones nuevas, debiendo en su liquidación concluir las pendientes. La liquidación consistirá en el cumplimiento de las obligaciones pendientes con los bienes del activo del patrimonio de la persona jurídica o su producido en dinero. **RESPONSABILIDAD.** Cualquier operación ajena a esos

finés hace responsables ilimitada y solidariamente a los liquidadores y a cualquier asociado que administre de hecho, respecto a los terceros y los asociados. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INICIO DE LA**

DISOLUCIÓN. RECAUDOS. En la Asamblea Extraordinaria que se resuelva la disolución se deberá: **a)** designar los liquidadores, que podrán ser DOS (2) o más, estableciéndose su actuación conjunta o como órgano colegiado.

ASAMBLEA. Con igual plazo se pondrá a disposición de los asociados, de corresponder: **a)** la Memoria anual, el Balance, el INFORME ANUAL del Órgano de fiscalización; **b)** el Proyecto de Reforma del Estatuto o el Reglamento según el caso; **c)** el Balance General de Inicio de la Liquidación; **d)** El Balance Final de Liquidación; **e)** toda otra documentación a tratarse en el Orden del Día.

TÍTULO IX: REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULO 45º: La reforma estatutaria deberá realizarse por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

MAYORÍAS. Se requiere el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los asociados presentes con derecho a voto para aprobar la reforma. **TÍTULO X:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 46º: CAUSALES DE

DISOLUCIÓN. La entidad se disolverá por las siguientes causales: **a)** la decisión de sus miembros adoptada en Asamblea extraordinaria convocada al efecto. Se requiere el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los asociados presentes con derecho a voto para aprobar la disolución; **b)** el cumplimiento de la condición resolutoria a la que el acto constitutivo hubiere subordinado su existencia; **c)** la consecución del objeto para el cual la persona jurídica se formó, o la imposibilidad sobreviniente de cumplirlo; **d)** el vencimiento del plazo si lo hubiere; **e)** la declaración de quiebra. Sin embargo, la disolución quedará sin efecto si la quiebra concluye por avenimiento, conversión del trámite en concurso preventivo, o si la ley especial prevé un régimen distinto; **f)** la fusión, siempre y cuando su patrimonio sea absorbido; **g)** la escisión siempre que se divida y destine todo su patrimonio a las entidades a crearse; **h)** la reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al necesario para cubrir la totalidad de los cargos (titulares y suplentes) de los órganos

J. Román

Cel. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

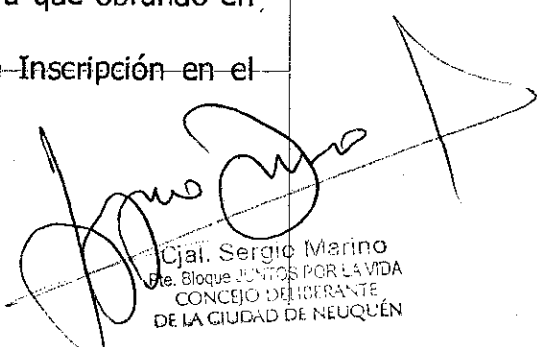
Cualquier asociado podrá ser designado liquidador. Los liquidadores podrán ser removidos por las mismas mayorías requeridas para designarlos. Cualquier asociado, o miembro del órgano de Fiscalización en su caso, podrán demandar la remoción judicial por justa causa. **b)** dejar constancia que la Comisión Directiva hizo entrega de todos los Libros Sociales a los liquidadores; **c)** establecer el plazo en el cual los liquidadores deberán confeccionar el Balance General de inicio de la Liquidación el que no podrá superar los CIENTO VEINTE (120) días corridos; **d)** designar al asociado que, una vez finalizado y aprobado el proceso liquidatorio, quedará en custodia de los Libros Sociales; **e)** decidir el destino que tendrá el remanente de los bienes -en caso de haberlos- al finalizar el proceso de liquidación. A partir de la designación de los liquidadores, éstos administran y representan a la Entidad quedando disuelta la Comisión Directiva. En adelante, toda la documentación y comunicaciones de carácter social, deberá utilizar el nombre de la Entidad con el aditamento **"EN LIQUIDACIÓN". ARTICULO 49º: OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.** Los liquidadores deberán, en el orden siguiente: **a)** dentro de los QUINCE (15) de la clausura de la Asamblea, publicar por espacio de UN (1) día en un diario de amplia circulación de la zona y por UN (1) día en el Boletín Oficial la siguiente información: **1.-** la decisión de la entidad de disolverse; **2.-** la designación de los liquidadores consignando nombre, apellido y DNI de cada uno; **3.-** domicilio, días y horarios en los cuales los miembros del Órgano de Fiscalización, los asociados y/o terceros interesados puedan tomar conocimiento del proceso de liquidación y realizar las presentaciones que correspondan; **b)** dentro del plazo estipulado en la

Asamblea, hacer confeccionar el Balance de Inicio de la Liquidación. El incumplimiento de esta obligación es causal de remoción y los responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados; **c)** realizar el activo y cancelar el pasivo social; **d)** hacer confeccionar el Balance Final; **e)** tomar los recaudos que correspondan para poner a disposición del Órgano de Fiscalización la documentación correspondiente para la confección del INFORME DE LIQUIDACIÓN; **f)** convocar a Asamblea Extraordinaria Final. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FINALIZACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.**

RECAUDOS. En la Asamblea Extraordinaria final se deberá: **a)** poner a consideración para su tratamiento y aprobación el Balance de Inicio de la liquidación y el Balance Final; **b)** poner a consideración el INFORME DE LIQUIDACIÓN del Órgano de Fiscalización; **c)** poner a consideración para su aprobación de todo comprobante que acredite el destino del remanente si lo hubiere; **d)** hacer entrega al asociado designado para su custodia de los Libros Sociales que deberán encontrarse cerrados por los liquidadores. **ARTICULO**

50º: DESTINO DE LOS BIENES. Cualquiera sea la causa de disolución, el patrimonio resultante de la liquidación no se distribuye entre los asociados, sino que una vez pagadas las deudas sociales, se destinará a una institución de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica domiciliada en el territorio de la República Argentina, que se encuentre reconocida como exenta del impuesto a las Ganancias ante la AFIP o el organismo que en el futuro lo reemplace.-----

Se resuelve encomendar al Presidente y al Secretario, para que obrando en forma conjunta, soliciten la aprobación del Estatuto y la Inscripción en el


Cjal. Sergio Marino
Int. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

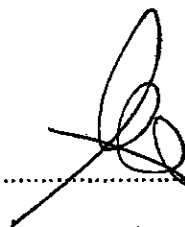
IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

Registro de las Simples Asociaciones, quedando facultados para aceptar o proponer modificaciones, supresiones o los agregados que le formule el Organismo de Contralor Provincial. Terminado el acto firman y aclaran todos los presentes.-----



Emanuel Ángel Astete

D.N.I.: 35.864.524



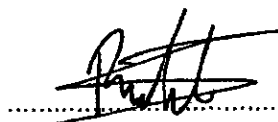
Marcos Esteban Roa Moreno

D.N.I.:34.439.040



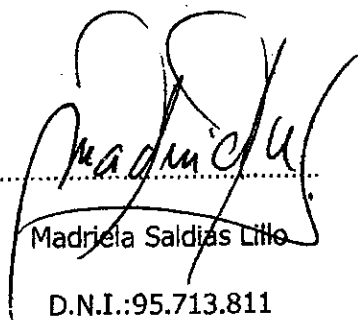
Lucas Valentín Velázquez

D.N.I.: 43.554.187



Sasha Daiana Retamal

D.I.N.: 42.911.099



Madriela Saldías Lillo

D.N.I.:95.713.811



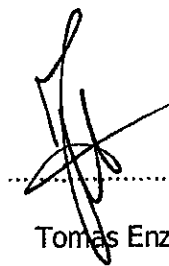
Renzo Uriel Astete

D.N.I.:37.348.598



Walter Alexander Astete

D.N.I.:34.223.305



Tomás Enzo Martínez

D.N.I.:40.067.353


Nicolás Franco Alejandro Urrutia
D.N.I.: 42.964.475

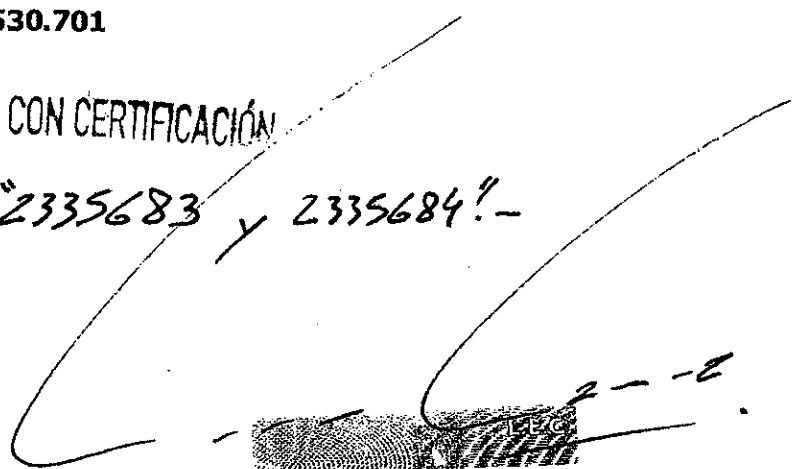

Sebastián Nahuel Lopez
D.N.I.: 40.443.150


Maximiliano Ivan Pellegrini
D.N.I.: 37.858.574

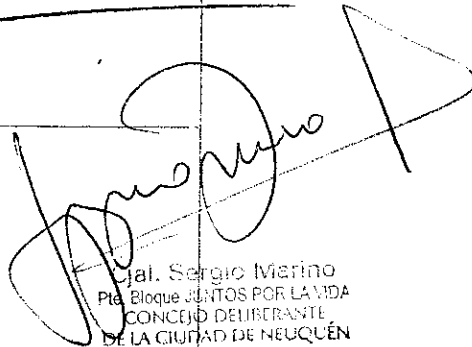

PRESIDENTE:
Bruno Astete
D.N.I.: 40.183.277


SECRETARIA:
Mónica Albina Rivero
D.N.I.: 20.530.701

HABILITADO CON CERTIFICACIÓN
DE FIRMAS N° 2335683 y 2335684!-



LUCAS EUGENIO CELAVE
Escribano Titular
Ciudad de Neuquén


Jal. Sergio Marino
Pto. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



Nº 02335683
CE DO TR TR CI SE OC TR

Los datos del Escribano interviniente (nombre y apellidos, título, descripción o cargo, número de Registro, sede de ejercicio) deben ser consignados en el acta.

En caso de impresiones digitales en las partes intervinientes, se debe consignar en el acta la fecha y hora de la certificación, la identificación de cada una de las partes intervinientes, la identificación de cada uno de los documentos que se certifican, la identificación de cada uno de los documentos que se certifican, la identificación de cada uno de los documentos que se certifican.

Consignar nombre, apellido, título y número de inscripción, una vez concluida la certificación, en el acta, y en el caso de ser necesario, en el libro de certificación de firmas.

02335683



En caso de ser necesario, se debe consignar en el acta la fecha y hora de la certificación, la identificación de cada una de las partes intervinientes, la identificación de cada uno de los documentos que se certifican, la identificación de cada uno de los documentos que se certifican, la identificación de cada uno de los documentos que se certifican.

1 El que suscribe y sella al pie, Escribano Titular del Registro Notarial número UNO, con asiento en la
2 Ciudad de Neuquén, **CERTIFICA: PRIMERO:** Que las firmas en el instrumento que liga a esta
3 foja, Acto Constitutivo de Simple Asociación, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Bruno
4 ASTETE, Documento Nacional de Identidad número "40.183.277", CUIT/L: "20-40183277-8",
5 argentino, soltero, nacido el 09 de marzo de 1997, domiciliado en calle Mario Centeno 3812, de esta
6 Ciudad; Mónica Albina RIVERO, Documento Nacional de Identidad número "20.530.701", CUIT/L:
7 "20-20530701-5", argentina, soltera, nacida el 01 de octubre de 1968, domiciliada en calle El Lino s/n
8 manzana 28 lote 1, Colonia Rural Nueva Esperanza, de esta Ciudad; Ángel Emanuel ASTETE,
9 Documento Nacional de Identidad número "35.864.524", CUIT/L: "20-35864524-1", argentino,
10 soltero, nacido el 30 de diciembre de 1990, domiciliado en calle Mario Centeno 3812, de esta Ciudad;
11 Renzo Uriel ASTETE, Documento Nacional de Identidad número "37.348.598", CUIT/L: "20-
12 37348598-6", argentino, soltero, nacido el 01 de abril de 1993, domiciliado en calle Mario Centeno
13 3812, de esta Ciudad; y Sasha Daiana RETAMAL, Documento Nacional de Identidad número
14 "42.911.099", CUIT/L: "27-42911099-3", argentina, soltera, nacida el 29 de octubre de 2000,
15 domiciliada en calle Leguizamón 985, de esta Ciudad, todos mayores de edad, quienes manifiestan ser
16 plenamente capaces y no se encuentran afectados por restricción alguna según los artículos 44 y 45 del
17 Código Civil y Comercial de la Nación, a quienes he individualizado en los términos del artículo 306,
18 inc. a) del Código Civil y Comercial, por haber exhibido sus documentos de identidad que tengo a la
19 vista.- **SEGUNDO:** Que dichas personas actúan por sus propios derechos.- **TERCERO:** La presente
20 certificación no juzga sobre el contenido ni forma del acto.- **CUARTO:** Que los respectivos
21 requerimientos de firmas, han sido registradas en el Libro de Certificación de Firmas Nº 31, Acta Nº
22 274.- En la Ciudad de Neuquén, a 08 de Marzo de 2024.-

LUCAS EUGENIO CELAVE
Escribano Titular
Registro Nº 1 - Neuquén



Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscrito o interino a cargo del Registro, N° de Registro y sede del mismo).

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan). Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el libro, y de ser positiva N° de ejemplares.

Signar nombre, apellido, D.N.I. y N° de Documento, una a continuación de otro, separados por comas, guion, etc.

02335684



Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de..." agregando dicha representación.

El que suscribe y sella al pie, Escribano Titular del Registro Notarial número UNO, con asiento en la Ciudad de Neuquén, **CERTIFICA: PRIMERO:** Que las firmas en el instrumento que liga a esta foja, Acto Constitutivo de Simple Asociación, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Walter Alexander **ASTETE**, Documento Nacional de Identidad número "34.223.305", CUIT/L: "20-34223305-9", argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Guadalupe **BETANCUR**, nacido el 21 de febrero de 1989, domiciliado en calle Misiones 684, de esta Ciudad; Tomas Enzo **MARTINEZ**, Documento Nacional de Identidad número "40.067.353", CUIT/L: "20-40067353-6", argentino, soltero, nacido el 18 de septiembre de 1996, domiciliada en calle Galarza 4068, de esta Ciudad; Marcos Esteban **ROA MORENO**, Documento Nacional de Identidad número "34.439.040", CUIT/L: "20-34439040-2", argentino, soltero, nacido el 17 de febrero de 1989, domiciliado en calle Intendente Linares 670, de esta Ciudad; y Maximiliano Iván **PELLEGRINI**, Documento Nacional de Identidad número "37.858.574", CUIT/L: "20-37858574-1", argentino, soltero, nacido el 12 de enero de 1994, domiciliado en calle Castelli 4841, de esta Ciudad, todos mayores de edad, quienes manifiestan ser plenamente capaces y no se encuentran afectados por restricción alguna según los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, a quienes he individualizado en los términos del artículo 306, inc. a) del Código Civil y Comercial, por haber exhibido sus documentos de identidad que tengo a la vista.- **SEGUNDO:** Que dichas personas actúan por sus propios derechos.- **TERCERO:** La presente certificación no juzga sobre el contenido ni forma del acto.- **CUARTO:** Que los respectivos requerimientos de firmas, han sido registradas en el Libro de Certificación de Firmas N° 31, Acta N° 286.- En la Ciudad de Neuquén, a 08 de Marzo de 2024.-

LUCAS EUGENIO CELAVE
Escribano Titular
Registro N° 1 - Neuquén

Cjar. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2024-00542704-NEU-PERJUR#SGOB

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 22 de Marzo de 2024

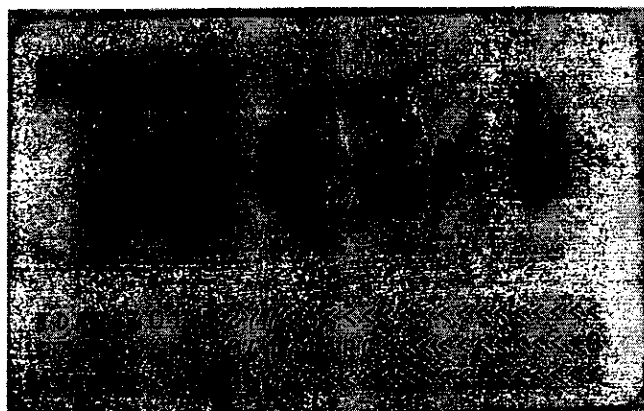
Referencia: ACTO CONSTITUTIVO ETAPA II

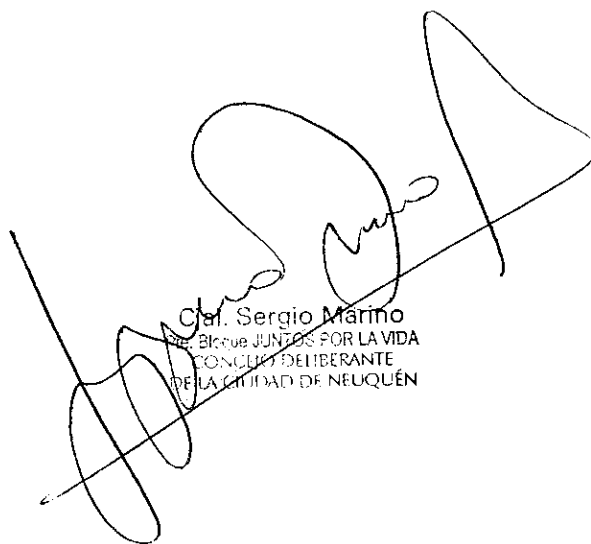
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.03.22 13:34:11 -03'00'

Vanessa Edith Parra
Directora General
SGOB-Inspección Provincial de Personas Jurídicas
Subsecretaría de Gobierno

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.03.22 13:33:58 -03'00'




Cra. Sergio Marino
Bicru JUNTOS POR LA VIDA
CONCLIO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

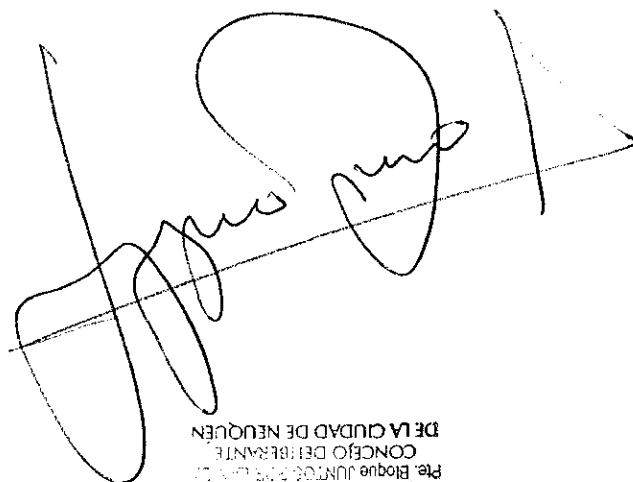
CERTIFICADO

Art. 2° Inc. b) Ley 2333 y mod. 2885

Por la presente se hace constar que el DNI N° 40183277 **NO SE ENCUENTRA** a la fecha inscripto en el Registro Provincial en calidad de DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO en los terminos establecidos en el articulo 2° inc. a) de la Ley N° 2333 y mod. N° 2885.

La validez de este certificado caducará a los quince (15) días hábiles de la fecha de su emisión.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante quien corresponda en la ciudad de Neuquén, Capital dela Provincia del Neuquén.



Cal. Sergio...
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

Fuente Autentica: GP-DDHH

Web Service: ws_deudores_alimentarios_morosos

DIRECTIVA N° 001-GE- 2008 SGP y SE

INTEGRABILIDAD 11-02-2008 Transacción:OPTIC-496d1e2d-b2b5-4175-8fa5-4382a9aae

Cliente: DERHUMAN-SRDAM

Fecha: 09/06/2026



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (LEY 3233)

CERTIFICADO

Por la presente se hace constar que el DNI: 40183277 (No binario), **NO** se encuentra inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (Ley 3233).

El presente certificado se emite en cumplimiento de la Ley 3.233 y el Decreto Reglamentario N° DECTO-2021-864-E-NEU-GPN y se encuentra firmado digitalmente.

Cpt. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

neuquén cambia para vos	Fuente Auténtica: DERECHOS_HUMANOS Web Service: WS_Sis_Registro_Violencia_3233 DIRECTIVA N° 001GE-2008-SGPYCE INTEGRABILIDAD 11-02-2008	Transacción: Fecha: 09/06/2026 Cliente: DERECHOS_HUMANOS Involucrado: dni= 40183277;sexo=X
-------------------------------	--	---

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 53411		
Fecha 10/06/2026	Folios 32	Hora: 10:21
Firma MFCO		
Dirección General Legislativa		

10.06.2026		ENTRADA N° 480/2026
Ingresado en la Fecha 10/06/2026 al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 1793/2026 o Nota n°		
Recibió MFCO 32 Folios		
Firma [Firma]	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)	

18.06.2026	
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA	
N° 10/2026	
Pase a la Comisión CULTURAS	
Dirección Gral. Legislativa	